



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA VENTA LOCAL DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN ARAGÓN, PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

Con fecha 15 de abril de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

Mediante Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm. 213 de 15 de octubre de 2021, se convocaron las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022 (en adelante, convocatoria). BDNS (identificador): 588844.

El apartado octavo de la convocatoria dispone que la instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Asimismo, de conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, corresponde a la Comisión de Valoración efectuar la valoración de las solicitudes, atendiendo al régimen de concesión conforme al procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria recogido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a los criterios establecidos en el apartado quinto, y emitir el correspondiente informe.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado décimo de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración arriba citado, formulará la propuesta de resolución. La notificación individual de la propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante inserción en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concediendo un plazo de cinco días desde la publicación para presentar alegaciones.

En virtud de todo lo expuesto, se formula la presente propuesta de resolución de las solicitudes de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022, convocadas por Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre:



Primero. Relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El apartado quinto de la convocatoria establece los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración (Aptdo.quinto, Orden AGM/1302/20219)		Puntos	
		SI	NO
a	La persona solicitante sea titular de explotación agraria prioritaria regulada en la Ley 19/1995, de 4 de julio	15	5
b	La explotación agraria principal esté ubicada en zonas con limitaciones naturales (zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas)	15	5
c	La persona solicitante participe en alguna figura de calidad diferenciada contemplada en el artículo 24 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón	15	5
		20 (si es producción ecológica)	
d	El titular de la explotación agraria sea una persona física que no tiene más de 40 años de edad en el año que presenta la solicitud	15	5
e	La titularidad de la explotación agraria principal la ostente una mujer	15	5

Revisados los expedientes y aplicados los criterios arriba señalados, los importes subvencionables y las subvenciones propuestas, ambos expresados en euros, son los siguientes:



Expte.	Solicitante	Criterios de valoración. Puntuación						Importe subvencionable (€)		% subvención	Subvención propuesta (€)	
		a	b	c	d	e	Total	2021	2022		2021	2022
3VL2021	ESTHER CIRIA MONAJ	15	15	20	5	15	70	675,00	7.387,00	60%	405,00	4.432,20
4VL2021	JUAN TOMÁS ROYO PIQUER	15	15	5	15	5	55	908,34	1.810,00	50%	454,17	905,00
5VL2021	JAVIER SOPESENS VINOS	15	5	20	15	5	60	715,19	25.367,06	60%	429,11	15.220,24
9VL2021	GALO NAILA LORENTE	15	15	20	5	5	60	452,50	7.857,50	60%	271,50	4.714,50
16VL2021	SEBASTIEN DE BONO	5	5	20	5	5	40	629,17	3.966,00	40%	251,67	1.586,40
17VL2021	J. ANTONIO BARREDA HERRERO	15	15	20	15	5	70	11.238,00	5.760,00	60%	6.742,80	3.456,00



En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido minorado en los siguientes expedientes, atendiendo a los motivos que a continuación se describen:

Expte. 5VL2021:

- Anualidad 2021: No se han considerado elegibles los gastos correspondientes a las partidas "Tasa de Montes (anual) 2021", "CAAE (Registro de operadores de producción ecológica de Aragón)", "SOHISCERT (Certificación a explotación agrícola para la utilización de la conformidad con el método de producción ecológica durante el ejercicio 2021)" y "Seguros de responsabilidad civil obligatorio para la venta en mercados" incluidos en el epígrafe 3. Gastos derivados del ejercicio de la venta directa en ferias y mercados locales de Aragón, del presupuesto presentado (anexo II), por no ajustarse a lo dispuesto en el apartado tercero, punto 1, letra c), de la convocatoria.

Expte. 16VL2021:

En aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de la convocatoria ("*Serán subvencionables los gastos realizados después de la comunicación de datos para la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y hasta la fecha de presentación de la justificación del gasto para cada anualidad*"), se ha procedido a la reducción de los siguientes gastos:

- Anualidad 2021: TPV mantenimiento del epígrafe 4.2. Mantenimiento, alojamiento web y dominio, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud de pago de los gastos correspondientes a la anualidad 2022 terminará el 30 de mayo.

Segundo. Relación de personas solicitantes para las que se propone la desestimación de la solicitud y su fundamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del apartado cuarto de la convocatoria, se ha efectuado la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las personas beneficiarias. Las personas solicitantes que a continuación se relacionan no reúnen los requisitos de persona beneficiaria:



Expte.	Solicitante	Fundamento
1VL2021	DANIEL IGNACIO SAURAS LÓPEZ	No consta su inscripción en el RAGA
2VL2021	CRISTINA MARCELLÁN JAUREGUI	No consta su inscripción en el RAGA ni en la BDVL
6VL2021	SANTIAGO DEL RÍO BARA	No consta su inscripción en el RAGA
7VL2021	MARIA CRUZ ZAMBRANO	No consta su inscripción en el RAGA
8VL2021	MARIA JOSE LISO CHOLIZ	No consta su inscripción en el RAGA
10VL2021	JORGE LÓPEZ MORFIOLI	No consta su inscripción en el RAGA
11VL2021	ÁNGEL C. ESCORIHUELA CATALÁN	No estar al corriente de pago de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón
12VL2021	RAFAEL GUTIERREZ GUTIERREZ	No consta su inscripción en el RAGA
13VL2021	MARTA PÉREZ FERRANDO	No es agricultor profesional conforme lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio.
14VL2021	BIO PONTIL S.C.	No es persona física. No consta su inscripción en el RAGA
15VL2021	HERRERO RUBIO T.C.	No consta su inscripción en el RAGA
18VL2021	CARLOS ESTEBAN LAFUENTE	No consta su inscripción en la BDVL
19VL2021	MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ	No consta su inscripción en el RAGA ni en la BDVL

RAGA: Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDVL: Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón

Tercero. Relación de personas solicitantes para las que se propone la inadmisión de la solicitud y su fundamento.

Ninguna.

Cuarto. Se ordena la publicación de esta propuesta de resolución mediante la inserción en la siguiente página web oficial:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-para-el-fomento-y-promocion-de-la-venta-local-de-productos-agroalimentarios-en-aragon/convocatoria-2021-subvencion-para-el-fomento-y-promocion-de-la-venta-local-de-productos-agroalimentarios-en-aragon>

Quinto. Se conceden cinco días, a contar a partir de la fecha de publicación de la presente propuesta, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las alegaciones deberán dirigirse al Jefe de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria de la Dirección



General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y presentarse del mismo modo que las solicitudes de subvención, tal y como se describe en el apartado séptimo de la convocatoria.

Sexto. De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Francisco Arnillas Marín

Jefe de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria